

Sea manifesto a quantos las ptes veran como en el año de mil quinientos e vno
xxij. día del mes de junio en la ciudad de camp en la camara de los contos reales
donde estaban juntados los señores diputados del reino y gentes y oydores
de la dicha camara entendiendo en el cargo a ellos dado de la reformation
del patrimonio real y de los quateres y alcabalas y otras cosas por los reyes
nros señores y por los tres estados del reino acerca de la diferencia que
havia sido movida en las cortes hultimamente celebradas en la dicha ciudad
entre los mensageros de la villa de monreal e lumbier en q de cada merindad
por el brazo de las universidades hanan de ser diputadas tres perso-
nas dos de la ciudad e villa principal cauo de merindad y vno de la me-
rindad de la villa mas principal lugar diziendo los unos q la dicha
tal persona diputada havia de ser en la merindad de sanguesa de
lumbier y los otros de monreal queriendo preferir los mensageros
dellas los unos a los otros et por quanto por los dichos tres estados fue
denitido a los dichos diputados que por ellos fuese visto al tiempo de la
negociacion qual era de admitir y deyo preferir de las dichas villas
y tomasen el mensagero o diputado de aquella. Por lo qual los dchos
señores mirando las coronaciones de los reyes pasados de reya no
senalada de del Rey don carlos y del Rey don juan de buena
memoria por las quales y otras scripturas de la dicha camara parece
q en todas prefiere y es primero la dicha villa de monreal por
tanto secho venir antes a granan de y turbide mensagero y dipu-
tado por la dicha villa de monreal y a charles de liedana men-
sagero de la dicha villa de lumbier declararo e mandaron que la
dicha villa de monreal fallaban primero preferir en los honores
a la dicha villa de lumbier y q assi lo mandavan y declaraban de
ahora en adelante por nro el pto nro. Infrat. en la comissio de las
dichos diputados la qual estava en nro poder el dicho gran de
y turbide como diputado de la dicha merindad no brado e sacado
por la villa de monreal como primera villa de la dicha merindad
y q prefiere a la dicha villa de lumbier. a lo qual dize el mensa-
gero de lumbier que no consentia por la dicha villa y los dchos
señores no obstante su no consentimiento dixero q assi lo de-
claban e mandaban por ser cosa mucho clara ptes de los dichos señores
diputados. el prior de san juan fraj belenguer sanz de berros
pe. don fernando de quepo prior de boucesballes fraj pedro

de evaso abad de la oliva don Juan de veamonte por los brazos de la
y glia y caballeria don miquel de butia presidente don fernando
de vaguedano e pero gomes de consejo de su alteza miquel de
quedano financo juan de Redin juan de gurside pedro de caparroso
y arnaut de la rabadia ma estros oydores de los comptes reales por man
dato de los señores señores diputadas miquel de jurreguiçan y otros. A

Por miquel de Redin juan de Redin juan de gurside pedro de caparroso
y arnaut de la rabadia ma estros oydores de los comptes reales por man
dato de los señores señores diputadas miquel de jurreguiçan y otros. A
sumas de gastos comprobados el pñe reslado en su original
de y firmados en la ciudad de pampeluna a diez dias del
mes de enero de mil quinientos e noventa e tres
en fe de lo qual lo celebraron y firmaron don miquel de

Ino de Redin juan de Redin

En fe de lo qual lo celebraron y firmaron don miquel de Redin juan de Redin
juan de gurside pedro de caparroso y arnaut de la rabadia ma estros oydores
de los comptes reales por mandato de los señores señores diputadas miquel de
jurreguiçan y otros. A
sumas de gastos comprobados el pñe reslado en su original
de y firmados en la ciudad de pampeluna a diez dias del
mes de enero de mil quinientos e noventa e tres
en fe de lo qual lo celebraron y firmaron don miquel de

• Cotes el año 1553.

Sentencia por la que se de-
clara q. la villa de Monreal
deve proprio ala de Lumbier

~~37~~

N.º 20-
35

Hechado de la Inya contra
Monreal y Lumbier